

Introducción

En fecha 16 de enero de 2013, se presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley que Regula la Compra y Venta de Vehículos Nuevos y Usados Nacionales o Importados, para su discusión. La Ley tiene como objeto **regular el precio de compra y venta para los vehículos automotores nuevos ensamblados en el país, los vehículos automotores nuevos importados y comercializados en el país, así como la compra y venta de aquellos vehículos automotores con dos años de uso en el mercado nacional contados desde el momento de su ensamblaje o fabricación.**

Bancario y Finanzas

La Asamblea Nacional decretó la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2013. La Ley tiene como objeto definir el **límite máximo del monto de endeudamiento en Bolívares** que la República podrá contraer mediante la celebración de operaciones de crédito público y los criterios esenciales para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2013. La Ley quedó publicada en la Gaceta Oficial de fecha 11 de diciembre.

En la Gaceta Oficial de fecha 11 de diciembre, quedó publicado un Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (“BCV”), mediante el cual establece las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (15,94% y 15,29%); a la adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (15,94%); a operaciones con tarjetas de crédito (29% y 17%) y a operaciones crediticias destinadas al sector turismo (10%).

El BCV emitió la Resolución No. 12-12-01, mediante la cual **prohíbe** a las instituciones bancarias **condicionar, limitar o restringir a un saldo**

máximo los haberes en cuentas de depósito de ahorro que reciban, así como emplear cualquier práctica o procedimiento que implique la transferencia de la tenencia de una cuenta de ahorro a otra no remunerada como mecanismos para evitar el pago de la tasa de interés pasiva correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 09-06-02 emitida por el BCV. La Resolución entró en vigencia a partir del 19 de diciembre, fecha en que quedó publicada en la Gaceta Oficial.

Impuestos

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) emitió la Providencia No. SNAT/2012/0068, en la cual se establece la **tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios** correspondientes al mes de **noviembre de 2012**. La Providencia establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el BCV para el mes de noviembre de 2012, es de **17,26%**. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de noviembre de 2012 se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces. La Providencia fue publicada en la Gaceta Oficial del 19 de diciembre.

Laboral

En la Gaceta Oficial de fecha 4 de diciembre, se publicó la Resolución No. 8.100 emanada del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual se modificó parcialmente el artículo 10 de la Resolución No. 4.524, donde se establece el ámbito y vigencia de la Solvencia Laboral, con el objeto de prever que “la empresa deberá solicitar la

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Introducción

Impuestos

Protección al Consumidor

Bancario y Finanzas

Laboral

Misceláneos

expedición de la Solvencia Laboral a los fines de celebrar convenios o acuerdos con cualquier órgano, ente o Empresa del Estado **y tendrá vigencia de un (1) año**, contado a partir de la fecha de su emisión, en todo el territorio nacional (...). La Resolución entró en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

El Presidente de la República emitió el Decreto No. 9.322, publicado en la Gaceta Oficial del 27 de diciembre, mediante el cual estableció la **inamovilidad laboral** a favor de los trabajadores del sector público y del sector privado, **desde el 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013**. Los trabajadores amparados por el Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de su jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores. Quedan exceptuados de la inamovilidad laboral los trabajadores de dirección y los trabajadores de temporadas u ocasionales. La exclusión de los trabajadores que devengan más de tres (3) salarios mínimos, incluida en los Decretos anteriores sobre la materia, fue eliminada. El Decreto entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Protección al Consumidor

Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación, y de Industrias, emitieron una Resolución Conjunta con el propósito de fijar en todo el territorio nacional los precios máximos de venta de la industria, mayoristas y comercializador al detal de

la harina de maíz precocida, arroz blanco de mesa y café molido. El fabricante o importador de los productos y el proveedor de los mismos, deberán **reflejar los precios máximos** fijados en la Resolución Conjunta, **así como los precios de venta al público (“PVP”) y la fecha en que se realizó el marcaje**, respectivamente, sujeto a lo previsto en la Resolución Conjunta. A partir de la entrada en vigencia de la Resolución Conjunta, se **derogan** las resoluciones mediante las cuales se fijan los precios de venta establecidos por el Ejecutivo Nacional para los productos alimenticios señalados en la Resolución Conjunta. La Resolución Conjunta entró en vigencia a partir del 3 de diciembre, fecha en la que quedó publicada en la Gaceta Oficial.

Misceláneos

Tarifas portuarias

El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo emitió la Resolución No. 072, mediante la cual resuelve **establecer y regular las tarifas a las cuales estarán sujetos los servicios portuarios** proporcionados a personas naturales o jurídicas, en los puertos públicos de uso público administrados por el Poder Público Nacional, distintos de las facilidades y servicios portuarios previstos en la Ley de Tasas Portuarias. Se **deroga** la Resolución No. 050 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 6 de junio de 2011. Esta Resolución entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2013 y quedó publicada en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre.

Caracas, 22 de enero de 2013.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.